



**VSC-PARP-035-2026**

**ESTADO No. PARP-035-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **1 de abril del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	31/MAR 2026	<b>PARP 093</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HIQ-09121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante <b>radicado No. 20201003786562 del 10 de marzo de 2025</b> dentro del Contrato de Concesión <b>HIQ-09121</b>, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 274 del 16 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-072-2025 del 17 de junio de 2025</b>, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026 REQUERIMIENTOS</b></p>

**ESTADO PARP-035-2026 DEL 1 DE ABRIL DE 2026**



ESTADOS

**1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice la radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro, correspondiente a:

Evento	Periodo declarado	Trimestre
ANNA No. 732566 fecha 16 de abril de 2025	mes 04 del año 2024	II de 2024
ANNA No. 732567 fecha 16 de abril de 2025	mes 05 del año 2024	



ESTADOS

					ANNA No. 732568 fecha 16 de abril de 2025	mes 06 del año 2024	
					ANNA No. 732569 fecha 16 de abril de 2025	mes 07 del año 2024	
					ANNA No. 732570 fecha 16 de abril de 2025	mes 08 del año 2024	III de 2024
					ANNA No. 732571 fecha 16 de abril de 2025	mes 09 del año 2024	
					ANNA No. 732572 fecha 16 de abril de 2025	mes 10 del año 2024	IV de 2024
					ANNA No. 732573 fecha 16 de abril de 2025	mes 11 del año 2024	
					ANNA No. 732576 fecha 16 de abril de 2025	mes 12 del año 2024	
					ANNA No. 732579 fecha 16 de abril de 2025	mes 01 del año 2025	I de 2025
					ANNA No. 732580 fecha 16 de abril de 2025	mes 02 del año 2025	
					ANNA No. 732581 fecha 16 de abril de 2025	mes 03 del año 2025	
					ANNA No. 826186 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 04 del año 2025	II de 2025
					<b>Evento</b>	<b>Periodo declarado</b>	<b>Trimestre</b>
					ANNA No. 826187 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 05 del año 2025	



ESTADOS

ANNA No. 826189 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 06 del año 2025	
ANNA No. 826190 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 07 del año 2025	
ANNA No. 826191 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 08 del año 2025	III de 2025
ANNA No. 826195 fecha 13 de noviembre de 2025	mes 09 del año 2025	

Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026.**

**3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro, correspondiente al **trimestre IV de 2025**, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026.** Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30)**



**días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**4. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026



					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
					<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026



				<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4.</b>, del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO por parte de esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que el título minero No. <b>HIQ-09121</b> cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante <b>Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019</b>, por el término de vigencia de la vida útil del proyecto.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el título minero No. <b>HIQ-09121</b>, <b>no</b> cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>HIQ-09121</b> no aplica para ser publicado en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado</b>. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026</b>.</li><li><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, según corresponda, así:</li></ol>
--	--	--	--	---



				<p><b>Auto PARP No. 250 del 24 de mayo de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad sobre el exterior e interior de las bocaminas nivel 1, nivel 2, nivel 3 y nivel 4.</li><li>- Garantice la ventilación por tiro natural, mantener limpio y/o despejado el tambor que comunica dentro de los túneles Nivel 1 y Nivel 2, con el fin de garantizar una mejor circulación del caudal por tiro natural y limpiar el aire viciado (CO2) dentro de los túneles mineros referenciados. (teniendo en cuenta que estos túneles requieren de mantenimiento y levantamiento topográfico cada vez que es requerido).</li><li>- Encauce el agua que circula por el centro de todas las labores con el fin de mantener el sostenimiento del piso y techo de los túneles nivel 1, nivel 2, nivel 3 y nivel 4.</li><li>- Mejore la señalización presente en la planta de beneficio e instalaciones en superficie.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 139 de fecha 28 marzo de 2025</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP-041-2025 del 31 de marzo de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM <b>semestral del año 2019 y anual del año 2024</b>, con su correspondiente plano anexo.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HIQ-09121</b>, que la siguiente obligación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado en la Plataforma ZETA a través del <b>radicado ID No. 1142 del 21 de febrero de 2026</b>.</li></ul> <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad a través del Grupo Nacional de Estudios Técnicos (GNET), y el mismo será debidamente resuelto a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 9 - de 35

ESTADOS

					<p><b>7. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</b></p> <p><b>8. RECORDAR</b> al titular minero que, a partir del <b>9 de junio de 2025</b>, el <b>ÚNICO</b> medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico <b>ZETA</b>. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto <b>se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación</b>. Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</a></p> <p><b>9. RECORDAR</b> al titular minero a partir del <b>1 de julio de 2024</b>, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "<b>diligenciados digitalmente</b>" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "<b>radicación</b>" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "<b>presentado</b>" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. <b>HIQ-09121, NO esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles</b>; sin embargo, presenta superposición <b>Parcial</b> con la <b>Reserva Forestal de Ley Segunda Pacífico</b>; ID 000002; Fecha Actualización: Jun 6, 2024; Resolución 1926 de 2013 Zonificación; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>11. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026.</b>, a la Compañía Seguros del Estado S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>41-43101003855 Anexo 0</b>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 045 del 19 de febrero de 2026.</b></p>
--	--	--	--	--



					<p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 093 HIQ-09121 CT045 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	31/MAR 2026	<b>PARP 094</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, con radicado <b>20251003924802 del 13 de mayo de 2025</b> para el mineral <b>ARCILLA COMÚN (1540005)</b>; de conformidad con la evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. El Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral <b>4.1</b> del precitado concepto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. CLASIFICAR</b> el Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de</b></p>



**2026**, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.

**2. RECORDAR** al titular minero que la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. **4.9 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026**, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto

**3. INFORMAR** titular del Contrato de Concesión No. **JDI-11421** que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año **2025**; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año **2027** y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**4. REMITIR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Entidad copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado, a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional: aprobación del documento técnico, mineral objeto de explotación, etapa contractual y clasificación Minera; en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, así:

Código del Expediente	Acto Administrativo de Aprobación	Tipo de Instrumento Técnico	Fecha acto administrativo de aprobación	Mineral aprobado	Etapas	Clasificación Minera
JDI-11421	AUTO PARP No. 094	PTO	31/03/2026	ARCILLA COMÚN	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA



					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b></p> <p><b>5. TRASLADAR</b> copia del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b> y del presente Auto a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO para su conocimiento y competencia</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el título minero <b>JDI-11421</b>, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 1022-1 del 19 de diciembre de 2013</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, <b>NO</b> esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b></p> <p><b>8. RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b>, que como medidas complementarias deberá cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>- El Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b>.</li></ul> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 102 del 26 de marzo de 2026</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	31/MAR 2026	<b>PARP 095</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OCC-09311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>PRORROGA PLAZO</b></p> <p><b>1. PRORROGAR</b> por una <b>SOLA VEZ</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>OCC-09311</b>, por el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b>, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido en el <b>Auto PARP No. 017 del 02 de febrero de 2026</b>, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-26 del 04 de febrero de 2026, el plazo otorgado para el cumplimiento de los requerimientos allí realizados. Lo anterior de conformidad con lo solicitado mediante radicado No. <b>20261004471202 del 04 de marzo de 2026</b> y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la solicitud fue presentada de manera oportuna y se justificó en la necesidad de incorporar los ajustes derivados de la mesa técnica de seguimiento al Plan de Gestión Social – PGS efectivamente realizada por esta Autoridad Minera. Se reitera al titular minero que, si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia, se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>OCC-09311</b>, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante <b>Auto GLM No. 00283 del 19 de diciembre de 2023</b>.</p>



					<p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>OCC-09311</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental Definitiva debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 095 OCC-09311 20261004471202 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	31/MAR 2026	<b>PARP 096</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EET-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DECLARACIONES</b></p> <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 07 de octubre de 2022 y el 06 de octubre de 2023 presentado mediante <b>radicado No. 20251003813842 del 25 de marzo de 2025</b> y complementado con <b>radicado No. 20261004384272 del 20 de enero de 2026</b>, dentro del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 563 del 22 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-109-2024 del 25 de noviembre de 2024</b> corregido con el <b>Auto PARP No. 085 del 24 de febrero de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-025-2025 del 26 de febrero de 2025</b> y requerido por última vez con el <b>Auto PARP No. 482 del 05 de diciembre de 2025</b> notificado en Estado Jurídico</p>



				<p>No. <b>PARP-129-2025 del 09 de diciembre de 2025</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>EET161</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante <b>Auto PARP No. 396 de fecha 07 de octubre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-077-2022 del 28 de octubre de 2022</b>, correspondiente a la vigencia del 07 de octubre de 2022 hasta el 06 de octubre de 2023, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, <u>por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión</u>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.</li><li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li><li>- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.</li><li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.</li><li>- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia.</li><li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li></ul>
--	--	--	--	--



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia.</li><li>- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.</li></ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 03 de febrero de 2026</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>EET161</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar una justificación técnica, debidamente soportada, en la que se explique las razones por las cuales, con base en la información aportada hasta la fecha, no se dio cumplimiento a los programas, proyectos y/o actividades aprobados dentro del Plan de Gestión Social, durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2022 y el 06 de octubre de 2023.</li><li>- Informar si se tiene previsto realizar modificaciones al Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARP No. 396 del 07 de octubre de 2022, en lo relacionado con el cronograma de ejecución u otros aspectos. En caso afirmativo, allegar la respectiva solicitud junto con sus anexos.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP001 del 03 de febrero de 2026</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 03 de febrero de 2026</b>. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acogen la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 03 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO PARP 096 EET-161 INFPGS001 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	30/MAR 2026	<b>908 2243 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKT-15311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HKT-15311</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo;</p>



ESTADOS

					<p>presentado con Radicado ANNA No. <b>136816 de fecha 10/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22347956 del 17/MAR/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22347956 del 17 /MAR/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <a href="#">AUTO ANNA 908 2243 HKT-15311 2026</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	30/MAR 2026	<b>908 2244 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00229-52</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LADRILLERA DEL SUR LTDA.:</b>  1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- <b>FBM Anual de 2023</b> , con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. <b>136806 de fecha 09/MAR/2026</b> , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, en razón a que el Formato Básico Minero Anual 2023 del título minero No. 00229-52 presenta inconsistencias en su diligenciamiento, particularmente en los Ítems C1 – Producción, E – Empleo y H – Inversiones. En el Ítem C1, los valores reportados en inventarios no guardan coherencia con la relación entre producción, ventas e inventarios, teniendo en cuenta que el inventario final debe corresponder al stock existente al cierre del año, derivado del inventario inicial y la producción, de manera que si las ventas son iguales a la producción el inventario final debe coincidir con el inventario inicial, y en caso contrario, la diferencia debe reflejarse en dicho inventario, siendo además el inventario inicial equivalente al inventario final del año inmediatamente anterior. En el Ítem E, la sumatoria de los numerales no es consistente entre sí ni concordante con el total de trabajadores reportado en el Ítem D, evidenciándose discrepancias en el número de trabajadores registrados. Por su parte, en el Ítem H, no se refleja adecuadamente el carácter acumulado de las inversiones, en tanto se deben



ESTADOS

					<p>reportar los saldos en los diferentes componentes incluyendo las variaciones por nuevas inversiones, depreciaciones o valorizaciones, sin que estos desaparezcan de un año a otro; adicionalmente, cuando se presenten incrementos frente a la vigencia anterior, estos deben clasificarse en las columnas correspondientes de valor (construcción y montaje, reposición, ampliación o inversión extranjera). Finalmente, se evidencia inconsistencia en el componente 11, correspondiente a inversión en investigación y exploración, toda vez que en el Ítem B1 no se reporta inversión para el año evaluado, mientras que en el Ítem H sí se registra, lo cual requiere su ajuste y correcta armonización conforme a la información técnica del título minero. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22345267 de fecha 17/MAR/2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22345267 del 17 /MAR/2026</b>.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2244 00229-52 2026</a></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>HEG-087</p>	<p>CUCHALA VALLEJO</p>	<p>30/MAR 2026</p>	<p><b>908 2245 ANNA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HEG-087</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CUCHALA VALLEJO</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HEG-087</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo;</p>



					<p>presentado con Radicado ANNA No. <b>136761 de fecha 09/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22340954 del 17/MAR/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22340954 del 17 /MAR/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2245 HEG-087 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	30/MAR 2026	<b>908 2246 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8706</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:</b></p>



					<p>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8706</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136714 de fecha 07/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22329972 del 17/MAR/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22329972 del 17 /MAR/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2246 8706 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT	30/MAR 2026	<b>908 2247 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>



		COLOMBIA S.A.S.		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8706</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8706</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136713 de fecha 07/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22329948 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22329948 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol> <p style="text-align: right;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2247 8706 2026</a></p>
--	--	--------------------	--	--



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	30/MAR 2026	<b>908 2248 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8706</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8706</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2003, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136709 de fecha 07/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22328579 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22328579 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol>



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2248 8706 2026</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONE S S.A.S.	30/MAR 2026	<b>908 2249 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8705</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8705</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136604 de fecha 05/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22311418 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22311418 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li></ol>



					<p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2249 8705 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONE S S.A.S.	30/MAR 2026	<b>908 2250 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8705</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>8705</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136606 de fecha 05/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22311442 del 17/MAR/2026</b>.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22311442 del 17 /MAR/2026</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</li> </ol>



					<p>Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2250 8705 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	30/MAR 2026	<b>908 2251 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136337 de fecha 03/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22286220 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22286220 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2251 JDI-11421 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	30/MAR 2026	<b>908 2252 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136331 de fecha 03/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22285834 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22285834 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</li></ol>



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2252 JDI-11421 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	30/MAR 2026	<b>908 2253 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. <b>136310 de fecha 03/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. <b>22284551 del 17/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22284551 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>,</li></ol>



					<p>teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2253 JDI-11421 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	31/MAR 2026	<b>908 2254 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HKT-15311</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HKT-15311</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004295 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, el día 24 de octubre de 2025, con vigencia desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 25 de octubre de 2026, por un valor asegurado de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$57.202.704) y presentada con Radicado ANNA No. <b>136684 de fecha 06/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22323366 del 17/MAR/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>22323364 del 31/MAR/2026</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22323366 del 17 /MAR/2026</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>22323364 del 31 /MAR/2026</b>.</li></ol>




					<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2254 HKT-15311 2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	31/MAR 2026	<b>908 2255 ANNA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFR-111</b>, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46994000000246 Anexo 1, expedida el 04 de marzo de 2026 por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con Nit.: 860.524.654-6, con vigencia desde el día 11 de febrero de 2026 hasta el día 11 de febrero de 2027, por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES</p>



					<p>SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$29.741.702) y presentada con Radicado ANNA No. <b>136543 de fecha 05/MAR/2026</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22306319 del 17/MAR/2026</b> y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>22306317 del 31/MAR/2026</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. <b>22306319 del 17 /MAR/2026</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. <b>22306317 del 31 /MAR/2026</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 2255 GFR-111 2026</a></p>
--	--	--	--	--	--

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 35 - de 35</b>

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **1 de abril de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATINO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-035-2026 DEL 1 DE ABRIL DE 2026**